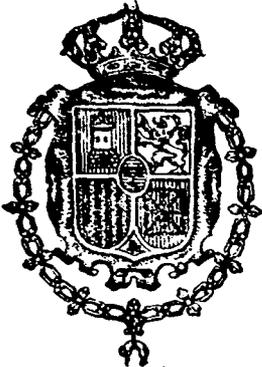


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo del Ejército y Marina al Teniente general D. Francisco Artiñano Pino, actual Capitán general de la octava región, el cual reúne las condiciones que determina el artículo ciento cinco del Código de Justicia Militar.

Dado en San Sebastián a dos de octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Vengo en disponer que el General de división, en situación de segunda reserva, D. Antonio Los Arcos Miranda, cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Dado en San Sebastián a dos de octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

#### REALES ORDENES

Subsecretaría.

#### CONDUCTORES AUTOMOVILISTAS

Circular. Excmo. Sr.: Examinados, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 16 de abril último (D. O. núm. 88), para conductores

de automóviles, las clases e individuos que figuran en la relación que a continuación se inserta, que empieza con D. Francisco Ortega Molina y termina con Aurelio García Conejo, y habiendo obtenido la calificación de aprobados, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer les sean extendidas por la Escuela de Automovilismo ligero del Ejército las correspondientes licencias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Ayudante de taller, D. Francisco Ortega Molina, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Soldado, Corsino Solares Verso, del mismo.

Otro, Agustín Barbacil Ramos, del mismo.

Otro, Eduardo García Alonso, del mismo.

Otro, Mesaud Chocrón Chocrón, del mismo.

Otro, Valentín Donaire Barrera, del mismo.

Cabo, Emilio Pavón González, del mismo.

Otro, Juan Roquet Plá, del mismo.

Soldado, Timoteo Velilla Sánchez, del mismo.

Otro, Antonio Ayer Coto, del mismo.

Otro, Pascual Sánchez Perales, del mismo.

Otro, Antonio Moya Díaz, del mismo.

Cabo, Ezequiel Brizuela Villarragú, del mismo.

Soldado, Francisco Mañani Castilla, del regimiento Infantería La Reina, 2.

Cabo, José Roca Vázquez, del de Zaragoza, 12.

Soldado, Perfecto López Pérez, del mismo.

Soldado, Joaquín Caballero Álvarez, del de Zaragoza, 12.

Otro, José Jiménez Castillo, del de Borbón, 17.

Otro, Antonio Román Contreras, del mismo.

Otro, Anselmo Castellanos Perpiñán, del de Asturias, 31.

Otro, Francisco García Guindo, del mismo.

Otro, José Rey Montero, del de Granada, 34.

Otro, José Pérez Jiménez, del mismo.

Otro, Juan García Muradas, del de Murcia, 37.

Otro, Jhon James Vázquez, del mismo.

Otro, Pedro Granero Vega, del mismo.

Otro, Angel Álvarez Fernández, del del Príncipe, 3.

Otro, Celestino Pravia Álvarez, del mismo.

Otro, Manuel Pérez Ovies, del mismo.

Otro, Adrián Amorós Herreros, del de Vad Ras, 50.

Otro, José Silva Martínez, del de Isabel la Católica, 54.

Otro, Julio Álvarez Rodríguez, del de El Ferrol, 65.

Otro, Julián Carrión González, del de Cádiz, 67.

Otro, Manuel Rodríguez Casado, del mismo.

Otro, Santiago Guillén Ferrer, del batallón Montaña La Palma, 8.

Otro, José Lozano Rodríguez, del de Cazadores Segorbe, 12.

Otro, Antonio Sánchez Bolaño, de la Yeguada militar de Jerez.

Otro, Manuel Patiño Pérez, del mismo.

Otro, Valentín López Vila, del regimiento Artillería Montaña, 3.

Otro, Joaquín Zamora Salamanca, del mismo.

Otro, Manuel Maure Camuerga, del mismo.

Otro, Pedro Fontanilla Chamorro, del mismo.

Otro, Lucio Hernández Robles, del mismo.



Suboficial, D. Antonio Hernández Mendieta, del de Artillería a pie, 8. Sargento, D. Jorge Domínguez Infantés, del mismo.

Otro, Leopoldo Fernández González, del de Artillería ligera, 8.

Soldado, Eduardo Cardenal Mellado, del mismo.

Otro, Julio Gómez Gándara, del parque de Artillería de la octava región.

Otro, Francisco Malnagro Domínguez, del tercer regimiento de Zapadores.

Otro, Francisco Fernández Toledo, del mismo.

Otro, Manuel Rebollo Tena, del mismo.

Otro, Juan Borreguero Burgos, del mismo.

Otro, Enrique Díaz Delgado, del mismo.

Otro, Manuel Boje Miranda, del mismo.

Sargento, Rafael Villa Méndez, del sexto de Zapadores.

Otro, Teodoro Cejudo Girak, del mismo.

Soldado, Emilio Prida Escribano, del mismo.

Otro, José Grada Pena, del mismo.

Otro, Leopoldo Fernández Arias, del mismo.

Otro, Angel del Busto García, del mismo.

Otro, Eduardo Rey, de Aviación (Tablada).

Otro, Tomás Morales, del mismo.

Otro, Pascual Díaz Casanueva, de Aviación (León).

Otro, Domingo Morais Andrés, de la Academia especial de Intendencia.

Otro, Marcelino Cancho Serván, de la misma.

Otro, Mariano Matilla Nieto, de la misma.

Sargento, Eduardo Aguilar Expósito, de la segunda Comandancia de Intendencia.

Soldado, Manuel Ortega Camacho, de la misma.

Otro, Miguel Pascual Magallón, de la misma.

Otro, Manuel López Ruiz, de la misma.

Otro, Antonio Ramírez Duque, de la misma.

Otro, Antonio Martínez Torres, de la misma.

Otro, Francisco Rodela Martínez, de la misma.

Otro, José Ruiz Fernández, de la misma.

Otro, Santiago Bellido Rodríguez, de la misma.

Otro, Antonio Calvo Mudarra, de la misma.

Otro, Fernando Pérez López, de la misma.

Otro, Ricardo Castro Tejera, de la misma.

Otro, Francisco Palomo Jiménez, de la misma.

Otro, José Raina, de la octava Comandancia de Intendencia.

Otro, Luis Expósito Castañaus, de la misma.

Otro, Secundino Bello Pérez, de la misma.

Otro, Bernardino Moret Gastón, de la misma.

Soldado, Manuel Rodríguez Andrade, de la octava Comandancia de Intendencia.

Otro, Antonio López Nieto, de la misma.

Otro, José del Pozo Moreno, de la primera Comandancia de Sanidad (segundo grupo).

Otro, Germán Luna Chacón, de la misma.

Carabinero, Francisco Sánchez Castro, de la Comandancia de Asturias.

Otro, Luciano Téllez Ausín, de la misma.

Otro, Aurelio García Conejo, de la Comandancia de La Coruña.

Madrid 3 de octubre de 1930.—Berenguer.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del Intendente Militar de esa región, D. Enrique González Anta, al comandante de Intendencia D. Manuel Sancho Brased, con destino en la Intendencia Militar de Canarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por su resolución fecha 30 del mes próximo pasado, confiere el mando de la Comandancia de la Guardia Civil de Santander al teniente coronel de dicho Cuerpo, disponible forzoso en la octava región, D. Félix Fernández Escudero, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de Comisario del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la sexta y octava regiones e Interventor general del Ejército.

#### OBREROS FILIADOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir dieciocho vacantes de obreros filiados mecánicos conductores de automóviles del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, a que se hace referencia en el capítulo 16, artículo tercero de la sección tercera del vigente presupuesto, el Rey (q. D. g.) se ha

servido disponer se anuncie convocatoria para su provisión, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 20 del reglamento aprobado por real orden de 14 de mayo último (D. O. núm. 109), con arreglo a las bases que a continuación se insertan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

#### BASES QUE SE CITAN

1.ª Podrán tomar parte en esta convocatoria todos los individuos que lo soliciten, sean clases o soldados de todas las Armas y Cuerpos del Ejército en primera situación del servicio activo, o bien en segunda situación del servicio activo y reserva.

Las clases y soldados en primera situación en servicio activo lo solicitarán por conducto reglamentario de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, en la que harán constar que se comprometen a servir como obreros filiados durante tres años, y que se someten a las condiciones especificadas en el reglamento.

Deberán hallarse en posesión del carnet de conducción civil o militar, el que acompañarán a las instancias, con cuantos documentos y certificados estimen oportunos para acreditar sus conocimientos y aptitudes.

Los pertenecientes a la segunda situación del servicio activo y reserva, deberán contar menos de treinta y seis años de edad. Lo solicitarán de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, en la que harán constar desean sentar plaza como voluntarios de obreros filiados durante tres años y se someten a las condiciones especificadas en el reglamento anteriormente citado. Deberán hallarse en posesión del carnet de conducción de automóviles, que puede ser civil o militar, el que acompañarán a las instancias con cuantos documentos y certificados estimen oportunos para acreditar sus conocimientos y aptitudes, además del consentimiento paterno otorgado ante el juez municipal, si fueran menores de edad y certificado de no haber sido procesado, expedido por el Registro central de penados y rebeldes, presentando dichas instancias en los Cuerpos y dependencias a que estén afectos en segunda situación o reserva.

2.ª Los primeros jefes de los Cuerpos, centros y unidades en activo y reserva a que pertenezcan los solicitantes, cursarán las instancias al coronel del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo acompañadas de las copias literales de la filiación y hoja de castigos de los interesados.

3.ª Las instancias deberán encontrarse en el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo antes del mes contado a partir de la publicación de la convocatoria.

4.ª El número de individuos que han de incorporarse al regimiento de

Radiotelegrafía y Automovilismo para sufrir el examen pervio a que alude el artículo 15 del citado reglamento, será de 35, para que cumplidas las condiciones que determinan los artículos 12, 14 y 23 de dicho reglamento, sean admitidos al curso 23. A la terminación del mismo, podrán ser aprobados definitivamente los 18 obreros filiados que han de cubrir las vacantes anunciadas en esta convocatoria.

Madrid 3 de octubre de 1930.—Berenguer.

#### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al oficial primero del Cuerpo de Oficinas Militares, D. Benigno Costosa Collado, del Gobierno Militar de Barcelona, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 27 de junio último, la que percibirá desde primero de julio siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1930

#### BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares, D. Ramón Santos Murié, del Cuartel general del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 31 de julio último, la que percibirá desde primero de agosto siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1930.

#### BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

#### PERMUTAS DE CRUCES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el oficial tercero del Cuerpo de Oficinas Militares, D. Juan Corchete Caballero, disponible en esta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido conce-

derle permuta de dos cruces de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, que le fueron concedidas por real orden de 28 de junio de 1913 y 16 de noviembre de 1915 (D. O. núms. 143 y 258), por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, como comprendido en el artículo 30 del reglamento de la referida Orden, aprobado por la de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660), y en la de 10 de julio de 1926 (C. L. número 247).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1930.

#### BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

#### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta cursada por V. E. a este Ministerio, con su escrito de 3 de junio último, el Rey (q. D. g.), por resolución de fecha 30 de septiembre último, ha tenido a bien conceder al auxiliar de primera clase del personal del Material de Artillería, D. José Rubio Salado, destinado en el parque de dicha Arma de Ceuta, la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión de 1.605 pesetas, correspondientes a los ciento siete días que invirtió en la curación de las heridas graves que sufrió el día 14 de septiembre de 1929, por explosión de una granada de mano en la posición de la Aduana de Borch (Tetuán), en ocasión de estar inutilizando las encontradas en dicho lugar, y la indemnización por una sola vez de 1.600 pesetas (40 por 100 de su sueldo de 4.000 pesetas), en total 3.205 pesetas, por hallarse comprendido en el inciso c) del artículo cuarto del reglamento de la precitada Medalla de 14 de abril de 1926 (Colección Legislativa núm. 148), modificado por el real decreto de 23 de abril último (D. O. núm. 95), así como en el inciso e) del artículo quinto del mismo reglamento, y serle de aplicación el artículo tercero del expresado real decreto, la real orden circular de 11 de septiembre de 1923 (C. L. núm. 395) y el artículo 53 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 11 de abril de 1925 (C. L. núm. 93).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1930.

#### BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

#### RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva del teniente coronel de la Guardia Civil, con destino en la primera Comandancia del 26.º Tercio, D. Gerardo Alemán Villalón, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 3 del mes actual, abonándosele el haber mensual de 750 pesetas, que percibirá a partir de primero de noviembre próximo, por el mencionado Tercio, al que queda afecto por fijar su residencia en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1930.

#### BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva del capitán de la Guardia Civil (E. R.), con destino en la Plana mayor del 20.º Tercio, don Saturio Martínez Recio, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 2 del mes actual, abonándosele el haber mensual de 450 pesetas, que percibirá a partir de primero de noviembre próximo por el 9.º Tercio de la Guardia Civil, al que queda afecto por fijar su residencia en Avila.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1930.

#### BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la sexta y séptima regiones e Interventor general del Ejército.

#### RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer el retiro, para los puntos que se expresan en la siguiente relación, de los oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la misma, la cual comienza con D. Eduardo Díaz López y termina con D. Juan Carricondo González, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes próximo pasado, disponiendo al propio tiempo que por

fin de dicho mes sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

Capitán (E. R.) en situación reserva.

D. Eduardo Díaz López, afecto para haberes al cuarto Tercio, para Osuna (Sevilla).

**Tenientes (E. R.)**

D. Eustaquio de Diego Martín, de la Comandancia de Orense, para Santiago (La Coruña).

D. Julián González Millán, de la Comandancia de Sevilla, para Sevilla.

**Alférez (E. R.)**

D. Juan Carricondo González, de la Comandancia de Almería, para Almería.

Madrid 4 de octubre de 1930.—Berenguer.

**Circular.** Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los suboficiales y sargentos de la Guardia Civil, comprendidos en la siguiente relación, la cual comienza con D. Eutiquio Asenjo Cortés y termina con Jaime Roca Gibert, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederles el retiro para los puntos que en la misma se expresan, disponiendo al propio tiempo que por fin del mes próximo pasado sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

**Suboficiales.**

D. Eutiquio Asenjo Cortés, de la Comandancia de Santander, para Valladolid.

D. Félix Pérez Bello, de la Comandancia de Oviedo, para Barcelona.

**Sargentos.**

Francisco García Bergoñós, de la segunda Comandancia del 21.º Tercio, para Barcelona.

Gabriel García Pérez, de la Comandancia de Ciudad Real, para Mora (Toledo).

Emilio Jiménez Oropesa, del escuadrón del segundo Tercio, para Valparaíso de Abajo (Cuenca).

Francisco Molina García, de la Comandancia de Granada, para Periana (Málaga).

Lucio Ramos Gabaldón, de la Comandancia de Cuenca, para Madrid.

Jaime Roca Gibert, de la Comandancia de Gerona, para Petra (Baleares).

Madrid 4 de octubre de 1930.—Berenguer.

**Sección de Infantería**

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. con su escrito de 17 de septiembre de 1928, promovida por el capitán de Infantería, oficial aviador, con destino en el Servicio de la Aviación Militar, D. Pedro Tauler Pastor (hoy fallecido), en súplica de abono de la diferencia del sueldo de teniente a capitán de los meses de febrero a julio, ambos inclusive, de dicho año, por habersele concedido, al ascender a capitán por real orden de 13 del último de los citados meses y año (D. O. núm. 154), la antigüedad de primero de febrero anterior, como consecuencia de la de igual día y mes de 1923, que tenía asignada al ascendersele por mérito de guerra al empleo de teniente, invocando en su favor distintos casos en que se ha reconocido el derecho al abono de las diferencias de sueldo que reclama; teniendo en cuenta que no existe razón alguna legal para que a la expresada antigüedad se le conceda efectos administrativos, porque si bien es cierto que el recurrente ascendió a teniente por méritos de guerra, lo es igualmente que ello no puede surtir efectos administrativos más que en el empleo alcanzado por dichos méritos, en el que se obtiene mayor antigüedad, no en los siguientes, a los que se asciende normalmente y con ocasión de vacante, sin que por tanto le sea de aplicación la real orden circular de 2 de diciembre de 1925 (*Colectión Legislativa* núm. 408), que se refiere exclusivamente a los ascendidos por méritos de guerra, circunstancia que no sucedía al presente, ni las de 3 y 17 de agosto de 1927 y 13 de julio de 1928 (D. O. núms. 170, 181 y 154), que cita el interesado, que se refieren a casos particulares que no pueden servir de precedente ni ellos establecen doctrina, no sólo por no ofrecer tales disposiciones carácter general, sino porque se han dictado erróneamente, y habida cuenta además de cuanto preceptúan los artículos 84 y 85 del vigente reglamento de revistas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido desestimar la petición, por carecer de derecho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

**VUELTAS AL SERVICIO**

Excmo. Sr.: En vista de certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el capitán de Infantería don Joaquín de Goytia Urzáiz, de reemplazo por enfermo en esa región, que V. E. remitió a este Ministerio en 29 del mes próximo pasado, y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien resolver vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso en la misma hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el real decreto de 24 de febrero último (*DIARIO OFICIAL* núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

**Sección de Caballería y Cría Caballar**

**DISTINTIVOS**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Caballería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, don Ángel Ramos Patiño, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el distintivo de dichas Fuerzas, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 26 de noviembre de 1923, 25 de octubre de 1928 y 18 de junio último (D. O. números 263, 237 y 136), respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

**Sección de Artillería**

**DISPONIBLES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente coronel de Artillería D. José López García, con destino en la Academia especial del Arma, quede en situación de disponible forzoso en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la primera región, Interventor general del Ejército y Director de la Academia especial de Artillería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Artillería, D. Luis González Abela, con destino en el taller de precisión, laboratorio y centro-electro-técnico del Arma, quede en situación de disponible forzoso en esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

#### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Artillería, con destino en el regimiento de Artillería a pie núm. 4, D. Francisco del Pozo y Travy, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 12 de febrero de 1929, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias para ello, debiendo percibirla desde primero de marzo del presente año.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

#### PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se aumente un comandante en la plantilla que para el Depósito de armamento de Málaga fija la real orden circular de primero del mes próximo pasado (D. O. núm. 204), el cual desempeñará el cargo de jefe del detall del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

#### Sección de Ingenieros

#### ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 28 de agosto próximo pasado, promovida por el ayudante de obras militares

de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, D. Manuel Tapia Escudero, con destino en la Comandancia de obras y reserva de Ingenieros de Mahón, en súplica de que se le conceda la antigüedad de primero de febrero último, en lugar de la de 21 del mismo mes, que tiene asignada, según real orden de dicha fecha (D. O. núm. 44), toda vez que desde el 31 de enero anterior, que terminó los cuatro meses de prácticas, continuó prestando servicios propios de su clase en la Comandancia de obras, reserva y parque de la primera región, hasta el 28 del repetido febrero, que se le comunicó su nombramiento y destino, según comprueba con el certificado que acompaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder dicho abono de tiempo, para la regularización en los periodos de aumento de sueldo, en armonía con lo resuelto para casos análogos por reales órdenes de 29 de octubre de 1927 y 12 de agosto último (D. O. números 243 y 181).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general del Ejército.

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover al empleo de alférez de complemento de Ingenieros, con la antigüedad de esta fecha, a los suboficiales del Servicio de Aerostación D. Luis Barco Sáenz de Tejada y D. Federico Tejero Barbero, acogidos a los beneficios de las bases novena y undécima de la vigente ley de reclutamiento, por hallarse conceptuados aptos para el ascenso y reunir las condiciones exigidas en el artículo 448 del reglamento para cumplimiento de dicha ley, quedando afectos al citado Servicio para caso de movilización.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

#### SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el "proyecto de instalación de talleres del parque de Artillería de la séptima región en el solar de La Rubia, en Valladolid", que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 23 de septiembre próximo pasado, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlo para ejecución de las obras que comprende por el sistema de contrata mediante subasta pública de carácter

local y urgente; siendo cargo el importe de su presupuesto, que asciende a 164.998,35 pesetas, de las cuales 164.896,35 pesetas corresponden al presupuesto de la contrata y las 102 pesetas restantes al complementario que determina la real orden circular de 28 de abril de 1919 (C. L. número 56), a las 165.000 pesetas asignadas a esa región en propuesta eventual aprobada por real orden de 4 de dicho mes de septiembre.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinado el "presupuesto para la instalación de un teléfono en la Fábrica de Productos Químicos de La Marañosa" (San Martín de la Vega), formulado por el regimiento de Telégrafos y remitido por V. E. a este Ministerio en 5 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. 128), y siendo cargo su importe de 18.915 pesetas a los "servicios de Ingenieros".

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinado el "presupuesto de organización y montaje del taller de carpintería en el parque regional de Ingenieros", formulado por la Comandancia de obras, reserva y parque regional de Canarias (Tenerife), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que dicho servicio se efectúe por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe de 8.000 pesetas a los "servicios de Ingenieros".

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de cooperación en la prueba "Challenge International de Turismo", formulado por el regimiento de Telégrafos y cursado por V. E. a este Ministerio en 22 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y siendo cargo su importe de 217,40 pesetas a los "servicios de Ingenieros".

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

## SUMINISTROS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente de la subasta general y única celebrada por el establecimiento industrial de Ingenieros el día 15 del mes de septiembre del año actual, dispuesta por real orden circular de 5 de julio último (D. O. núm. 149), para contratar el suministro de bandajes macizos para camiones automóviles del Ejército, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el tribunal de subasta, ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente dicho suministro a la casa "Hutchinson Industrias del Caucho, S. A.", que es la que ha presentado la proposición más ventajosa para los intereses del Estado. Es asimismo la voluntad de S. M. sea devuelto el expediente de subasta al establecimiento industrial de Ingenieros para continuar su tramitación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

## SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Ingenieros D. Vicente Pelegrí Romero, con destino en el segundo regimiento de Zapadores Minadores y en comisión en el Establecimiento industrial del Cuerpo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a la situación de supernumerario sin sueldo con resi-

dencia en esta Corte, en las condiciones que determina el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45), quedando adscrito a la Capitania general de esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

## Sección de Intervención

## ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder la cruz de la referida Orden, con antigüedad de 24 de mayo próximo pasado, al Comisario del Ejército de primera clase, con destino en la Comisaría del Ejército de El Ferrol, D. José Lostal Llovera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder la pensión de la cruz de la referida Orden, con antigüedad de 26 de junio próximo pasado, al comisario del Ejército de segunda clase, con destino en la Intervención general de la administración del Estado, D. Carlos Gil Gárate, la cual empezará a percibir desde primero de julio último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

## PREMIOS DE EFECTIVIDAD

**Circular.** Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 215), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se entiendan rectificadas las concesiones de premios de efectividad hechas a los comisarios del Ejército de segunda clase que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Carmelo Bello Cascán y terminan con D. Gabriel Alférez Maruri, en el sentido de que las fechas, a partir de las cuales les corresponde percibirlos son los que en la misma se consignan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

*De 1.000 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de primero de septiembre de 1928.*

- D. Carmelo Bello Cascán.
- " Enrique Ximénez-Cruz Morales.
- " Heliodoro Macías Munguira.
- " Esteban del Campo López.
- " Nemesio Veronesi Izquiano.
- " Enrique Osset Fajardo.
- " Pedro Brinquis Rodeles.
- " Manuel Unceta Gutiérrez.
- " José Santos San Miguel.
- " Eduardo Zaccagnini Westermayer.
- " Juan de Sola Repollés, a partir de primero de octubre de 1928.

*A partir de primero de noviembre de 1928.*

- D. Antonio Caballero Moreno.
- " Avelino Poveda Gómez.
- " Bonifacio Guitart Martínez.
- " Manuel San Agustín Rico, a partir de primero de diciembre de 1928.
- D. José Lorente Garganta, a partir de primero de enero de 1929.
- D. Luis Arjona Monsó, a partir de primero de febrero de 1929.

*A partir de primero de abril de 1929.*

- D. Angel Elizondo Irigoyen
- " Gabriel Alférez Maruri.

*A partir de primero de junio de 1929.*

- D. Pedro Hernández Hernández.
- " Eduardo San Martín Losada.
- " Emilio Miró Requesens, a partir de primero de agosto de 1929.

*De 1.100 pesetas por dos quinquenios: una anualidad, a partir de primero de septiembre de 1929.*

- D. Manuel Unceta Gutiérrez.
- " José Santos San Miguel.
- " Eduardo Zaccagnini Westermayer.

D. Juan de Sola Repollés, a partir de primero de octubre de 1929.

A partir de primero de noviembre de 1929.

D. Antonio Caballero Moreno.

" Avelino Poveda Gómez.

" Bonifacio Guitart Martínez.

D. Manuel San Agustín Rico, a partir de primero de diciembre de 1929.

D. José Lorente Garganta, a partir de primero de enero de 1930.

D. Luis Arjona Monsó, a partir de primero de febrero de 1930.

A partir de primero de abril de 1930.

D. Angel Elizondo Irigoyen.

" Gabriel Alférez Maruri.

Madrid 3 de octubre de 1930.—Berenguer.

### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. cursó a este Ministerio en 23 de septiembre próximo pasado, dando cuenta de que el auxiliar de primera clase del Cuerpo auxiliar de Intervención Militar, de reemplazo por enfermo en ese territorio, D. Pedro de la Fuente Rodríguez, se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer vuelva a activo, quedando disponible en el mismo hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

**Sección de Reclutamiento e Instrucción**

### ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Manuel Noval Fernández, residente en Sevilla, calle de Cervantes núm. 14, como hijo del coronel del Cuerpo de Inválidos Militares, don José Noval de Celis, en súplica de que se le concedan los beneficios de ingreso y permanencia en las Academias Militares, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido desestimar la petición del recurrente, con arreglo a la real orden circular de 9 de febrero de 1927 (D. O. núm. 36).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el cadete de la Academia General Militar D. José María de Arriaga Cobo de Guzmán, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle la separación de dicho centro de enseñanza, con arreglo al artículo 138 del reglamento de régimen interior, pasando a la situación militar que le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Director de la Academia General Militar e Interventor general del Ejército.

### DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del Capitán general de la tercera región, fecha 16 de septiembre anterior, consultando dónde deben radicarse las filiaciones de los individuos que sean clasificados útiles exclusivamente para servicios auxiliares, al concentrarse en caja para su destino a Cuerpo o después de incorporados a filas, por ofrecer dudas la redacción del artículo 140 del vigente reglamento de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las filiaciones de estos individuos deben radicarse en la caja de reoluta correspondiente, según dispone el artículo 250 del citado reglamento, quedando en las juntas de clasificación y revisión los documentos que sirvieron de fundamento para el cambio de clasificación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor...

### PENSIONES ACADEMICAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la pensión diaria de cuatro pesetas, a partir de primero de agosto último, al cadete de la Academia General Militar, D. Manuel Díaz Cuhado, como comprendido en el inciso b) de la real orden circular de 9 de abril de 1928 (D. O. número 79), por haber fallecido su padre el comandante de Infantería de Marina D. Manuel Díaz Cerra, el 11

de junio próximo pasado, cesando de percibir desde la indicada fecha la pensión de tres pesetas diarias que disfrutaba.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Director de la Academia General Militar e Interventor general del Ejército.

### RECLUTAMIENTO Y REEM-PLAZO

Circular. Excmo. Sr.: A fin de determinar las penas estatuidas en el nuevo Código Penal Común que llevan consigo el destino a Cuerpo de disciplina, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido disponer que los números dos y tres del artículo 133 y el artículo 136 del vigente reglamento de reclutamiento, queden redactados en la forma siguiente:

«Art. 133. 2.º Los que estuviesen sufriendo penas de reclusión y prisión de seis meses y un día a seis años, con arreglo al nuevo Código Penal.

3.º Los mozos que estuviesen sufriendo las penas de reclusión y prisión por más de seis años o la de deportación, impuesta con arreglo al nuevo Código Penal, siempre que hayan de cumplirse o extinguirse antes de los 39 años de edad.

Art. 136. Los mozos que estuviesen sufriendo condena de confinamiento, inhabilitación de cualquier clase, destierro, sujeción a la vigilancia de la autoridad, suspensión de cargo público, derecho de sufragio, profesión u oficio, arresto de un día a dos meses y reclusión o prisión de dos meses y un día a seis meses, caución o multa o hayan sido condenados por sentencia firme a dichas penas, así como los que se hallen sometidos a condena condicional, serán clasificados como los demás mozos de su reemplazo, pudiendo ser destinados a cualquier Cuerpo del Ejército.»

Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M. que se considere derogada la real orden circular de 10 de marzo de 1927 (C. L. núm. 128), referente a las penas que originan el destino a Cuerpo de disciplina, según se trate de delitos cometidos antes o después del ingreso en filas, toda vez que los preceptos del Código de Justicia Militar y del reglamento de reclutamiento, resuelven todos los supuestos de la referida real orden.

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor...

**Sección de Sanidad****Inspección de los Servicios Farmacéuticos.****ORDEN DE SAN HERMENEGILDO**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al subinspector farmacéutico de segunda clase del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Ciro Benito del Caño, destinado en el laboratorio central de medicamentos, la placa de la referida Orden, con antigüedad de 14 de junio último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al subinspector farmacéutico de segunda clase del Cuerpo de Sanidad Militar, D. José Arranz y Arce, subinspector de los servicios farmacéuticos de la séptima región, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 28 de junio último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1930.

**BERENGUER**

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército.

**PETITORIO DE MEDICAMENTOS**

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Nivardo Pina Mira, director del Instituto de

Productos Desinfectantes, S. A., establecida en Bilbao, en súplica de que se incluya en el Petitorio de las farmacias militares, en concepto de depósito, el desinfectante "Fenal", el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la junta farmacéutico-administrativa de Sanidad Militar, ha tenido a bien disponer se autorice el establecimiento de depósitos del referido desinfectante para el servicio de ventas en las farmacias militares, en las condiciones que previene la real orden circular de 2 de noviembre de 1929 (C. L. núm. 341).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1930.

Señor...

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO GEOGRÁFICO E HISTÓRICO DEL EJÉRCITO